

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-5414 *Resolución de 2 de junio de 2023, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que aprueba la creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria por fusión del Colegio Profesional de Economistas de Cantabria, y del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria y la disolución de los Colegios preexistentes.*

El artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la Legislación básica de Estado, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, así como el ejercicio de profesiones tituladas.

De acuerdo con dicha competencia, se aprobó la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de colegios profesionales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2010, de 20 de mayo, para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorpora parcialmente la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.

El artículo 6.6 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, dispone que la fusión o integración de dos o más colegios Profesionales en uno solo, requerirá, además de los correspondientes acuerdos estatutarios, la aprobación por Decreto del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, el artículo 8 de la mencionada Ley determina que la disolución de los Colegios Profesionales se producirá de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y requerirá en todo caso, la aprobación por Decreto del Gobierno de Cantabria.

La Ley 30/2011, de 4 de octubre, sobre la creación del Consejo General de Economistas, unificó a nivel nacional las organizaciones colegiales de economistas y titulares mercantiles, representando la corporación creada a todos los Colegios de Economistas y Colegios de Titulares Mercantiles que pertenecían al Consejo General de Colegios de Economistas de España y al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España.

La misma Ley 30/2011, de 4 de octubre, dispone que los Colegios y los Consejos Autonómicos de Colegios de Economistas y los de Titulares Mercantiles promoverán su unificación ante la Comunidad Autónoma correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica aplicable.

El Colegio Profesional de Economistas de Cantabria y el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria, han adoptado los correspondientes acuerdos de fusión, fusionando los patrimonios de ambos colegios, que se integrarán en un nuevo Colegio de Economistas de Cantabria, disolviendo las Corporaciones hasta ahora existentes.

La fusión se justifica en base a conseguir un mejor servicio a la ordenación de ejercicio de la profesión y desarrollo de la economía en general.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 51 de la Ley

LUNES, 12 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 112

de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el 2 de mayo de 2023, se publica en el BOC y en el portal de transparencia la resolución de consulta pública de 21 de abril de 2023 en relación a la redacción del proyecto de Decreto, sin que, trascurrido el plazo, haya sido presentada opinión alguna al respecto.

De conformidad con el artículo 51.3, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria el proyecto de Decreto debe someterse al trámite conjunto de audiencia e información Pública.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas y la propuesta del Servicio de Entidades Jurídicas,

Resuelvo

Primero: Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Decreto por el que aprueba la creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria por fusión del Colegio Profesional de Economistas de Cantabria, y del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria y la disolución de los colegios preexistentes".

Segundo: El borrador del proyecto de Decreto podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es> y a través del portal del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es.

Tercero: Las correspondientes aportaciones y alegaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Entidades Jurídicas, pudiendo ser presentadas, en el caso de las personas físicas, bien a través del Registro General Electrónico o bien, en su Registro General presencial, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 14 de dicha Ley las personas jurídicas únicamente podrán presentar sus opiniones a través del Registro Electrónico General Electrónico.

Igualmente, podrán presentarse alegaciones y aportaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 2 de junio de 2023.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2023/5414

CVE-2023-5414